



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
(Art. 372 del C.G.P)

Fecha	24 de febrero de 2023	Hora	03:00 pm
-------	-----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00151 00	
EJECUTANTE:	RUTH YOLANDA VASCO
EJECUTADO:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: RUTH YOLANDA VASCO Apoderado: ANGELA MARIA CIFUENTES RIOS, T.P. 135.275 del C.S.J. Parte Demandada: Apoderada ANDREA CASTRILLON ZULUAGA C.C. 43.258.464 T.P. 171.696 del C.S. de la J
CONCILIACIÓN
En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de EMVARIAS. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO.
En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN en debida forma.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por EMVARIAS denominados pago y compensación; o en su defecto si hay lugar a disponer la continuación de la ejecución, en los términos de la providencia a través de la cual se libró la orden de pago, que en el presente proceso se refieren a las mesadas causadas desde el mes de diciembre de 2017, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre y por los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 desde el 01 de diciembre de 2017 y hasta el momento de inclusión en nómina, concepto que deviene de las sentencias que sirven de fundamento o título ejecutivo y que dieron mérito para la ejecución contra la demandada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE:

- La parte ejecutante no allegó ninguna prueba susceptible de ser valorada.

EJECUTADA:

- Resolución Nro. 021 del 27 de junio de 2018 (f.010)
- Resolución Nro. 050 del 13 de septiembre de 2019 y anexos (f.24)
- El Despacho le dará valor probatorio al documento allegado en el día de hoy, y el cual lo valorara en la etapa procesal pertinente suscrito por el profesional área de servicios corporativos, documentos que se ordenan incorporar al expediente y se corre traslado, incluso en esta oportunidad en virtud al principio de contradicción, a la parte ejecutada (f. 41)
- Igualmente, se accederá al interrogatorio de parte.

DE OFICIO: Exhortar a la entidad ejecutada teniendo , para que certifiquen los pagos realizados a la ejecutante, a partir del mes de julio de 2018, a la fecha.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Así las cosas, se llevará la audiencia hasta etapa procesal y se fijara nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte; y a la entidad ejecutada se le dará el termino judicial de diez (10) días para que allegue la prueba decretada.

La fecha de audiencia de Instrucción y Juzgamiento será el próximo **23 de marzo de 2023 a la 01:30 pm.**

Las partes y sus apoderados podrán conectarse a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/15674597>

Citándose desde ya a la demandante para que proceda a absolver el interrogatorio previamente decretado en los términos del art. 199 del C.G.P, advertido en todo caso que su inasistencia sin justa causa podrá acarrear las consecuencias procesales previstas en los art. 204 y 205 del C.G.P. En igual sentido por Secretaria se librar el oficio dirigido a EMVARIAS de Medellín en los términos decretados.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Link Audiencia realizada: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/85f67455-6993-4e10-97bc-1c6078d3a1ca?vcpubtoken=fc9afc27-a638-4762-b83b-ce9172da840a>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

E1